



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2324-1PO2-19

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal; y de las Leyes de Seguridad Nacional, y Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	10 de octubre de 2019.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	26 de septiembre de 2019.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Justicia con opinión de Seguridad Pública, y de Defensa Nacional.

### II.- SINOPSIS

Modificar la sanción prevista para el delito del uso indebido del escudo, bandera, himno nacional e insignias militares, para aplicar de 2 a 5 años de prisión y multa equivalente a 30 unidades de actualización y medida. Sancionar con prisión de 1 a 3 años, las lesiones que pongan en peligro la vida, la integridad corporal y el patrimonio de los miembros de las instituciones de seguridad pública del Estado. Establecer el seguimiento de las carpetas de investigación en esta materia por parte de la Comisión Bicameral.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXI para el Código Penal Federal; XXIX-M para la Ley de Seguridad Nacional; XIV para la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, precisar en el artículo primero de instrucción que la adición del artículo 302 del Código Penal Federal recorriendo en su orden los artículos subsecuentes.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, precisar en el artículo primero de instrucción que la adición del artículo 4 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos recorriendo en su orden los artículos subsecuentes.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, se sugiere el uso de articulado BIS., es decir 302 Bis. del Código Penal Federal y 4 BIS. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.



<p><b>Artículo 192.-</b> Al que haga uso indebido del escudo, <i>insignia o himno nacionales, se le aplicará de tres días a un año de prisión y multa de veinticinco a mil pesos.</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>Ultrajes a las Insignias Nacionales</b></p> <p>...</p> <p><b>Artículo 192.</b> Al que haga uso indebido del escudo, <b>bandera, himno nacionales e insignias militares, se le aplicará de dos a cinco años de prisión y multa equivalente a 30 unidades de actualización y medida.</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>LEY DE SEGURIDAD NACIONAL</b></p> <p><b>Artículo 57.-</b> ...</p> <p><b>I. a VIII.</b> ...</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>IX.</b> ...</p>	<p><b>Artículo Segundo.</b> Reforma la fracción IX y adiciona la fracción X del artículo 57 y reforma el artículo 61 de la Ley de Seguridad Nacional, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 57.</b> La Comisión Bicameral tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p> <p><b>IX. Requerir al centro y a las instancias correspondientes copias simples de las carpetas de investigación que se hayan iniciado con motivo del delito establecido en el artículo 302 del Código Penal Federal.</b></p> <p><b>X.</b> Las demás que le otorgue otras disposiciones legales.</p> <p style="text-align: center;"><b>Título Quinto De la Protección de los Derechos de las Personas Capítulo Único</b></p>

<p><b>Artículo 61.- ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Artículo 61.</b> Los servidores públicos cuyas áreas estén relacionadas con la seguridad nacional, orientarán, con base en los principios previstos en el artículo 3o., el desempeño de sus funciones, preservando los de legalidad, responsabilidad, respeto a los derechos fundamentales y garantías individuales y sociales, confidencialidad, lealtad, transparencia, eficiencia, coordinación y cooperación que deben cumplir en términos de las disposiciones legales que regulan al servicio público.</p> <p><b>Así también lo harán bajo los principios y uso del armamento oficial para el desempeño de sus funciones, establecidos en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, cuando sean integrantes de las instituciones de seguridad que establece dicha ley.</b></p>
<p><b>LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Artículo Tercero.</b> Adiciona el artículo 4 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;"><b>Título Primero Misiones Generales Capítulo Único</b></p> <p><b>Artículo 4o.</b> Cuando sean miembros activos de las instituciones de seguridad pública del Estado así como de la fuerza armada, harán uso diferenciado de la fuerza y de las armas de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza cuando su vida y su integridad sean vulneradas durante el ejercicio de sus funciones y deberes.</p>



**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JAHF